

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 28 DE OCTUBRE DE 1925

NÚMERO 4747

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA	
Resolución número 191, de 26 de Octubre de 1925.....	15845
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 210, de 31 de Octubre de 1925.....	15845

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 121 de 1925, de 24 de Octubre de 1925, por el cual se hace un nombramiento.....	15845
Decreto número 125 de 1925, de 27 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en interinidad.....	15845

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 1474, de 26 de Octubre de 1925.....	15845
Resolución número 1475, de 26 de Octubre de 1925.....	15845
Resolución número 1476, de 26 de Octubre de 1925.....	15846
Resolución número 1477, de 27 de Octubre de 1925.....	15846
Resolución número 1478, de 28 de Octubre de 1925.....	15846
Solicitud de registro de patente de invención.....	15846

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relección de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Octubre de 1925..... 15846

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 76, de 14 de Octubre de 1925.....	15846
Resolución número 77, de 16 de Octubre de 1925.....	15847
Resolución número 78, de 19 de Octubre de 1925.....	15847
Resolución número 79, de 19 de Octubre de 1925.....	15847

PROVINCIA DE PANAMÁ

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Resolución número 140, de 27 de Octubre de 1925.....	15847
Resolución número 142, de 27 de Octubre de 1925.....	15847

Avisos Oficiales.....	15847
Edictos.....	15847

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 191

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 191.—Panamá, 26 de Octubre de 1925.

Según informes suministrados a este Despacho por el Gobernador de la Provincia de Panamá, Ruperto Garrido, de nacionalidad española, tomó parte activa y principal en las recientes manifestaciones públicas de esta ciudad, relacionadas con el alza de los alquileres, en las cuales se han proferido amenazas e insultos contra el Presidente de la República y otras autoridades del país así como contra autoridades y funcionarios de un Gobierno amigo, habiéndose llegado al extremo de excitar a las masas a llevar a cabo un secuestro o transformación social por medios violentos. Esta conducta del nombrado Garrido lo coloca en condiciones de ser fundamento sindicalizado de los delitos de atentado contra los Poderes de la Nación y de excitación a la guerra civil.

Ahora bien, el artículo 1885 del Código Administrativo, modificado por el artículo 12 de la Ley 64 de 1925, dispone que se deporten del país a los responsables de ciertos delitos entre los que están los que se le imputan ahora al señor Garrido. Además, y esto es también importante, el señor Garrido por su conducta se ha constituido en un inmigrante de rechazo, de conformidad con el artículo 1875 del Código Administrativo, modificado por el artículo 10 de la ya expresada Ley 64, razón por la cual también se le debe hacer que abandone el territorio nacional.

Por otra parte, la expulsión de un extranjero, en el caso del expresado artículo 1885 puede llevarse a cabo antes o después del juzgamiento del inculpado, siguiendo la tramitación del artículo 1885 del Código Administrativo, que dice así:

«Para llevar a cabo la expulsión en cualesquiera de los casos previstos en este Capítulo, bastará que se haga constar sumariamente la culpabilidad del extranjero y que se dicte la Resolución correspondiente por el Presidente de la República y el Secretario de Gobierno y Justicia, previo acuerdo del Consejo de Gabinete.»

Habiéndose, pues, hecho constar sumariamente la culpabilidad de Garrido, y previo Consejo de Gabinete,

SE RESUELVE:

Extrañar del territorio nacional al español Ruperto Garrido.

El Gobernador de la Provincia de Panamá queda encargado de llevar a cabo el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 210

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 210.—Panamá, Octubre 21 de 1925.

La señorita Eusebia Landeche, A.ª del vecindario de Yaviza, Provincia del Darién, solicita del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el veintidós de Agosto último, y en su carácter de Presidenta de la asociación denominada «Club Concordia», establecida en dicha población, que se reconozca personería a la expresada sociedad.

Al efecto, acompaña la peticionaria copia de algunos documentos y de los estatutos de la referida asociación, los cuales, una vez estudiados en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptado por los artículos 28 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Club Concordia», establecida en la población de Yaviza, Provincia del Darién, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 121 DE 1925

(DE 24 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En virtud de renuncia presentada por el señor Florencio Villalobos del cargo de Portero de la Administración de Tierras de Colón, nombrose en su remplazo, al señor Alberto N. Perdomo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 125 DE 1925

(DE 27 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Mientras dura la licencia concedida al señor Eusebio de

Hoyos para separarse por el término de sesenta días de su cargo de Guardia del Resguardo Nacional de las cas del Toro, designase para desempeñarlo al señor Nicolás Contreras.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1474

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura, Patentes y Marcas.—Resolución número 1474.—Panamá, Octubre 26 de 1925.

En escrito de fecha 17 de Abril del corriente año, el apoderado de la «United Fruit Company» domiciliada en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, privilegio de Patente de Invención, por el término de quince (15) años, sobre una patente que se relaciona con mejoras introducidas a un aparato para transportar bales de un muelle a un buque y viceversa.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y de jure a salvo los derechos de terceros, la Patente de Invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá extinguir en la República de Panamá y por el término exclusivo de quince (15) años la «United Fruit Company», domiciliada en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de Norte América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 26 de Octubre de 1925.

En esta fecha, y bajo el número 222, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1475

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura, Patentes y Marcas.—Resolución número 1475.—Panamá, 26 de Octubre de 1925.

En escrito de fecha 22 de Octubre del corriente año, el señor E. S. Hamber, conombrado a todos los efectos «Keystone Lubricating Company», solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación de una marca de fábrica registrada en esta República el día 22 de Noviembre de 1915 para aceites y distinguir en el comercio aceites y grasas.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el día 22 de Noviembre de 1925, se vencerá el término para el cual fue hecho el registro respectivo; que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 22 de Noviembre de 1925, el registro de la marca cuyo marbete se adhirió a esta resolución, a favor de la *Kystone Lubricating Company*, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DÚQUE.

RESOLUCION NUMERO 1476

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1476.—Panamá, Octubre 26 de 1925.

En escrito de fecha 13 de Junio del corriente año, el apoderado de la *Edward Sharp & Sons Limited*, domiciliada en *Kreemy Works*, calle St. Peter's, Maidstone, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio chocolates, melcochas, TOFFEE y confites de todas clases.

La marca consiste en un marbete impreso que contiene lo siguiente: Hacia la derecha, la representación de un hombre con la cabeza exagerada. lleva en la mano derecha un bastón y guantes, en la mano izquierda, un cigarrillo, y un monóculo sobre un ojo.

En la parte inferior aparecen las palabras distintivas *SIR KREEMY KNUT* y *HARRP'S SUPER-KREEM TOFFEE*.

Hacia la izquierda, la representación de un loro sentado en una percha y el letrero distintivo *Sharp's super kreem toffee speaks for itself*. En el pie del marbete se lee: *Manufactured by Edward Sharp & Sons, Limited, Kreemy Works, Maidstone Eng.* La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los artículos, colocándose sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, *Edward Sharp & Sons Limited*, domiciliada en *Kreemy Works*, calle St. Peter's, Maidstone, Inglaterra.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DÚQUE.

Panamá, Octubre 26 de 1925.

En esta misma fecha y bajo el número 1430, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1477

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1477.—Panamá 27 de Octubre de 1925.

En escrito de fecha 16 de Julio del corriente año, el apoderado de la *G. W. Carnrick Company*, domiciliada en 417-421 Canal Street, New York, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan para amparar o distinguir en el comercio remedios para la mala nutrición, incluyendo *diabetis*, enfermedad del Bright y desórdenes en las funciones nerviosas.

La marca consiste en la representación de la palabra distintiva *TRYPPOGEN*, y se aplica o se fija a los paquetes que contienen los artículos, colocándose sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todas las formas, colores y tamaños, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *G. W. Carnrick Company* domiciliada en 417-421 Canal Street, New York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DÚQUE.

Panamá, Octubre 27 de 1925.

En esta misma fecha y bajo el número 1431, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1478

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1478.—Panamá, 28 de Octubre de 1925.

En escrito de fecha 16 de Julio del corriente año, el apoderado de la *G. W. Carnrick Company*, domiciliada en 417-421 Canal Street, New York, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio un tónico medicinal restaurativo, en la clase 8, referents a Químicas, medicinas y preparaciones farmacéuticas.

La marca consiste en la representación de la palabra distintiva *VIRILIGEN*, y se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los artículos, colocándose sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todas las formas, colores y tamaños.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *G. W. Carnrick Company*, domiciliada en 417-421 Canal Street, New York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DÚQUE.

Panamá, 28 de Octubre de 1925.

En esta misma fecha y bajo el número 1432, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Yo, Joaquín Segundo, como apoderado de *Patbenfabriken vorm. Friedrich Bayer & Co. de Leverkusen*, bei Köln a. Rh. Alemania, solicito a Ud. se sirva expedir a favor de dicha compañía, patente de invención por diez años, sobre un «Procedimiento para la preparación de nuevos medicamentos», de que es autora la expresada compañía.

Presento un poder, dos explicaciones detalladas sobre el invento y comprobante de pago del impuesto.

Panamá, Octubre 26 de 1925.

Joaquín Segundo.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 26 de Octubre de 1925.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y O. Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Octubre de 1925.

As. 1826.—Escritura número 740 de 23 de Octubre de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito por la cual Samuel Omezo constituye hipoteca a favor de Carolina Isabel Pérez, sobre una finca en Arraiján, distinguida con el número 5395, folio 178 Tomo 159, Provincia de Panamá.

As. 1827.—Escritura número 303 de 19 de Octubre de este año, de la Notaría de David, por la cual Rosa M. Candanedo y Petro Castillo, adosan la número 276 de Septiembre 21 de 1925.

As. 1828.—Escritura número 67 de 3 de Julio de 1925, de la Notaría de Los Santos, por la cual Daniel Aguilar da en venta una casa y cocina, ubicada en la Quebrada Pablo, jurisdicción de Guararé, más 8 cabezas de ganado y 2 resacas, a Simeón Moreno.

As. 1829.—Escritura número 66 de 30 de Junio de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza expediente de solicitud de título de dominio de una casa ubicada en Las Tablas perteneciente a Manuel Herrera.

As. 1830.—Escritura número 102 de 15 de Septiembre de este año, por la cual el Gobierno Nacional de Julio de pedia propiedad a Nicolás y Tomás González, de un terreno conocido con el nombre de «La Mona» (Notaría de

Los Santos). Dicho terreno está ubicado en el Distrito de Las Tablas.

As. 1831.—Oficio 642 de 23 de los corrientes, por el cual el Juez 4º de este Circuito ordena cancelar la finca de exarcelación otorgada por Florencia Noriega de Hincapié a favor de Frederick Thomas. La finca que se retira del gravámen hipotecario es la 3253, Folio 340 Tomo 60 de Panamá.

As. 1832.—Escritura número 739 de 23 de Octubre de 1925 de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Lorenzo Washington Hincapié vende la parte de la finca que posee en esta ciudad la que lleva el número 3253 inscrita al folio 340 del Tomo 60 de a Propiedad, por la suma de 1500 báboas, a María Concepción y Florencia Josefina Hincapié.

As. 1833.—Escritura número 735 de 23 de Octubre de este año, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Adolfo Noriega endosó derechos y acciones que tiene en la ciudad de Buenos Aires a su esposa Mariana Noriega de Noriega, y le confiere amplia autorización para ejercer el comercio.

As. 1834.—Escritura 736 de 23 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Mariana Noriega de Noriega confiere poder general a Adolfo Noriega.

As. 1835.—Oficio número 974 de 23 de los corrientes, del Juez 19 de este Circuito, por el cual comulga secuestro de las siguientes fincas de pertenencia de Pedro Nolasco Marín: Número 363; al folio 304 Tomo 9 de Panamá; número 2435 al folio 38, línea 2436 al folio 46, línea 2435 al folio 52; línea 2440, al folio 58, línea 2441 al folio 64, línea 2442 al folio 70, todas en el Tomo 51 de Panamá.

As. 1836.—Copia expedida por Humberto Echegaray, de la escritura otorgada el 12 de Diciembre de 1889, de la Notaría 2ª, por la cual Gerardo Gómez vende la Isla Isla «Chitrés» en el Archipiélago de las Perlas a Dolores Olivito.

As. 1837.—Oficio número 78 de 4 de Mayo de este año, del Juez 3º de este Circuito, por el cual ordena cancelación de una hipoteca que prestó Demetrio Arenas a favor de Felipe Reyes, la finca que se retira del gravámen hipotecario es la número 2403, folio 200 Tomo 159, de Panamá.

As. 1838.—Copia de la Diligencia de Fianza, por la cual Luis Felipe Castillo y Modesto Antonio Castillo, constituyen hipoteca para responder de unos perjuicios a favor de José Inés Gómez y Ana M. Gómez sobre la finca 8395 al folio 32 del Tomo 188 de Panamá.

Panamá, 24 de Octubre de 1925.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 76.—Panamá, Octubre 14 de 1925.

Vistos: Bajo los números 55 (libro 4): 2, 10, 31, 37, 49, 77 y 89 (libro 5): 47, 56 y 95 (libro 6): 4, 19, 32, 69, 77, 98 y 99 (libro 7): 12, 25, 26, 33, 57, 74, 75, 76 y 78 (libro 8): 8, 10, 25, 29, 34 y 37 (libro 9): 4, 53 y 80 (libro 10): 1, 14, 22, 27, 49, 51, 55, 56, 77, 89, 91 y 93 (libro 11): 3, 20, 22, 28, 28, 39, 62, 82, 92 y 94 (libro 12): 17, 34, 38, 62, y 72 del libro 13, los señores Victoria Rivera, Lázaro Omas, Sergio A. Montemayor, Daniel Araúz, Alvaro Contreras, Pedro Basilla Q., Héctor M. Herrera y Manuel José Arce, ex-Accesores y Registradores Auxiliares del Distrito de Alajó, envían documentos de defunciones a esta Oficina Central para remitir los respectivos actuaciones de que trata el artículo 75 del Reglamento del Registro.

Por tanto, el suscrito Registrador General, en atención a lo establecido en el artículo 18 del artículo 75 del Reglamento del Registro,

RESUELVE:

Imponer una multa de cinco balboas (B. 5.00) a cada uno de los señores ex-Registadores arriba citados por no haber cumplido de los padres de los menores inscritos, los datos para las respectivas inscripciones de nacimiento, y a la vez imponer a dichos padres un balboa (B. 1.00) de multa a cada uno por ser un tanto culpables y responsables de la mencionada infracción del artículo 75 del Reglamento del Registro.

Copias de los documentos cuyos números se citan en esta Resolución, serán enviados al actual Registrador Auxiliar de Alajón, con el fin de que cite a todos y cada uno de los padres de los menores inscritos, y así rindan aquellos los datos para las inscripciones de los respectivos nacimientos.

Cumplase, cópiese, notifíquese y publíquese.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Sub-Registrador Secretario,

Pomplio Aragón.

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 77.—Panamá, Octubre 16 de 1925.

Vistos: De los libros 2, 3, 4, 5 y 6 del Registro Auxiliar de Horconellos (Distrito de San Lorenzo), los señores Juan Murgas A., Francisco Rodríguez E., Ricardo Franceschi, Abigail Moreno, Pablo María Cortés, Abigail Franceschi C., Ignacio Valentín Peñalosa y José del Carmen Cuevas, Alcaldes y ex-Registadores Auxiliares de dicho Distrito, enviaron a este Registro Central, sin remitir los respectivos cupones de nacimiento, los partes de defunción números 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 (libro 2); 13, 30, 34, 37, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 (libro 3); y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 (libro 4).

Como al ser enviados los referidos partes sin los correspondientes cupones de nacimiento se ha infringido el artículo 75 del Reglamento del Registro, tanto por los ex-Registadores Auxiliares arriba citados, por no haber exigido de los padres de los menores inscritos los datos para las inscripciones de sus nacimientos, cuanto por los padres por no haber dado aviso de los nacimientos en época oportuna,

SE RESUELVE:

Imponer cinco balboas (B. 5.00) de multa a cada uno de los ex-Registadores Auxiliares mencionados, y un balboa (B. 1.00) a cada uno de los padres de los menores.

Copias de los documentos cuyos números se citan en la parte motivo de esta Resolución serán enviadas al actual Registrador Auxiliar de Horconellos, (Distrito de San Lorenzo), con el fin de que cite a todos y a cada uno de los padres mencionados, y así le rindan los datos para las inscripciones de los nacimientos correspondientes.

Cumplase, cópiese, notifíquese y publíquese.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Pomplio Aragón.

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 78.—Panamá, Octubre 19 de 1925.

Vistos: Correspondientes a los libros 1, 2 y 3 del Registro Auxiliar de San Félix, antiguos cabecera del Distrito del mismo nombre, los señores Marcelino Berroa, Mamerto Berroa, Ricardo Romero, Esteban Guillén, Darío Arjona, Bartolomé Castreión, Juan Pinzón, Santiago Domínguez Mc. Kay, Juan Antonio Sánchez, Florentino Maruccci y Eugenio Frago López, ex-Registadores Auxiliares de dicha cabecera, enviaron a esta Ofici-

na Central, sin remitir los respectivos cupones de nacimiento, los partes de defunción números 22, 31, 73 y 74 (libro 1); 11, 24, 35, 44, 45, 48, 52, 61, 71, 76, 77, 80, 82 y 90 (libro 2); 13, 30, 34, 37, 41, y 57 del libro 3.

Como al ser enviados esos partes sin los respectivos cupones de nacimiento se ha infringido el artículo 75 del Reglamento del Registro, tanto por los ex-Registadores Auxiliares arriba citados como por los menores inscritos en los documentos,

SE RESUELVE:

Imponer una multa de cinco balboas (B. 5.00) a cada uno de los señores ex-Registadores ya mencionados, por no haber exigido de los padres de los menores muertos los datos para las inscripciones de los nacimientos en mención, y a la vez se dispone imponer a esos padres un balboa de multa a cada uno de ellos, por ser un tanto responsables de la infracción anotada, del Reglamento del Registro.

Copias de los documentos cuyos números se citan en esta Resolución serán enviadas al actual Registrador Auxiliar de Las Lajas, hoy cabecera del Distrito de San Félix, con el fin de que cite a todos y a cada uno de los padres de los menores inscritos, y así le rindan los datos para las inscripciones de los respectivos nacimientos y envíe éstos junto con las copias que ahora se le remiten.

Cumplase, cópiese, notifíquese y publíquese.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Pomplio Aragón.

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 79.—Panamá, 19 de Octubre de 1925.

Vistos: Los señores Salvador Berroa, Juan José Rodríguez, Manuel Terrado y Manuel V. Sutherland, ex-Registadores Auxiliares del Corregimiento de San Félix, Distrito del mismo nombre en la Provincia de Chiriquí, enviaron a esta Oficina Central y sin remitir los respectivos cupones de nacimiento, los partes números 5, 11, (otro sin número), 1 bis 14, 20, 24, 26, 30, 31, 46, 57, 59, 73, 91, 95 y 97, todos del libro 1 de defunciones de dicho Registro Auxiliar.

Como al no enviar los mencionados cupones de nacimiento que se citan al principio, dichos ex-Registadores Auxiliares han infringido el artículo 75 del Reglamento del Registro,

SE RESUELVE:

Imponer una multa de cinco balboas (B. 5.00) a cada uno de los ex-Registadores Auxiliares arriba citados, y además, imponer una multa de un balboa (B. 1.00) a cada uno de los padres de los menores inscritos en los partes de defunciones a que se contrae la presente Resolución.

Copia de cada uno de esos partes será enviada al actual Registrador Auxiliar del Corregimiento de San Félix con el fin de que cite a todos y a cada uno de los padres de los menores muertos e inscritos, y así le rindan los datos para las inscripciones de los nacimientos respectivos.

Cumplase, cópiese, notifíquese y publíquese.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Pomplio Aragón.

PROVINCIA DE PANAMA

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Resolución número 140.—Panamá, 27 de Octubre de 1925.

En virtud de lo dispuesto en la Resolución número 135 del 6 de los corrien-

tes, fue llamado el señor José María Hernández S. a llenar, en su carácter de Primer Suplente, la vacante que en el Consejo Municipal del Distrito de Taboga ocasionó la renuncia motivada y aceptada del señor Benjamín Quintero A.; pero como por comunicaciones del propio interesado y del Vicepresidente de aquella Corporación, se ha tenido conocimiento en este Despacho de que Hernández está imposibilitado para atender al llamamiento, puesto que en la actualidad se encuentra en la cabecera del Distrito de Chepo, en ejercicio de las funciones de Director de Escuela Pública (Mixta) de ese lugar, y como esa excusa es admisible, al tenor de las disposiciones legales pertinentes,

SE RESUELVE:

Admitir la excusa presentada por el señor José María Hernández S. y llamar al Segundo Suplente del Consejo Municipal del Distrito de Taboga, señor Carlos Esquivel, para que llene la vacante ocurrida con motivo de la renuncia del señor Benjamín Quintero A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Gobernador,

ARCHIBALDO E. BOYD

El Secretario,

Juan Pastor Paredes.

RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Resolución número 142.—Panamá, 27 de Octubre de 1925.

Visto el contenido del oficio número 1420-A, fechado ayer, de la Secretaría de Gobierno y Justicia, y en cumplimiento de la orden que en él se imparte a esta Gobernación,

SE RESUELVE:

Hacer comparecer a este Despacho a los señores José Sánchez, Ignacio Valdés y Luis Quintero Celerín, a fin de prevenir que deben abstenerse de continuar en esta tarea de instigar a los inquilinos para que no paguen los alquileres, sean éstos justos o no, quizá con el propósito de provocar nuevas violencias contra las personas o las propiedades, que el Gobierno está en el deber de impedir a todo trance, y hacerles saber que, si a pesar de esta prevención, no cesan en esa labor subversiva, se les hará responsables de promover acusadas o cononaciones populares (artículo 901 del Código Administrativo) y se les aplicará el castigo a que se hagan acreedores por ellos.

Regístrese, cúmplase y publíquese.

El Gobernador,

ARCHIBALDO E. BOYD.

El Secretario,

Juan Pastor Paredes.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.: y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MANDÉZ.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Dirección General del Catastro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 párrafo 3º del Decreto número 24 de 20 de Abril del presente año, el suscrito Director General del Catastro anuncia al público que en esta fecha se ha repartido al señor Juez Ejecutor de la Provincia de Colón, las listas impresadas correspondientes a los Distritos de Colón, Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, de los propietarios que garantan como deudores al Fisco Nacional por el Impuesto sobre Inmuebles (Años de 1921 a 1924) sobre propiedades ubicadas en esos distritos, y notifica asimismo y por este medio a todos los en ellas gravados, que se les concede un término improrrogable de cuarenta y cinco días a partir de esta fecha, para presentar reclamos contra las calificaciones contenidas en las mencionadas listas, o para solicitar la corrección de errores en nombres, cifras o medidas. Estos reclamos deberán hacerse de acuerdo con el estipulado en el referido Artículo 49 del Decreto mencionado.

Panamá, Octubre 1º de 1925.

JUAN BRIN JR.,

Director General de Catastros.

EDICTOS

EDICTO

Por medio del presente se hace saber al público que en este Distrito dejó de existir el señor Pedro Ortega, el día dos de Septiembre dejando los bienes que a continuación se expresan: sesenta y dos puños de arroz, ciento cincuenta matas de plátano, cien tallos de banano, una lanucha de espáñol de cinco varas de largo por tres de ancho, una escopeta americana con tres cascarones, una caja de calcanfor, tres gallinas, dos gallos y dos perros de cacería.

Se fija este edicto y se publica en la GACETA OFICIAL, conforme lo establece el artículo 1433 del Código Judicial.

Si al vencimiento del término fijado y hechas las tramitaciones del caso, no se presentare ninguna persona, se declarará a favor de este Municipio al tenor del artículo 692 del Código Civil.

El Juez Primer Suplente,

MIGUEL DOMÍNGUEZ L.

El Secretario ad-hoc,

Manuel S. Cobas.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Candanedo C. se encuentra depositada una yegua mora azulada, sin marca, y como de cuatro o cinco años de edad;

Que este animal ha sido denunciado por el señor Candanedo C. por estar, hace más de cinco meses, en sus potreros en el lugar de Chimán, sin tener dueño conocido;

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, y copia del mismo se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a este animal, que será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y de conformidad con la ley, si pasados treinta días no se hace ningún reclamo.

David, Septiembre 4 de 1925

El Alcalde Municipal,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Araúz Jr.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Suarez J., de esta vecindad se encuentra un novillo negro, de buena tala (s guarda), como de cuatro años de edad...

Este animal ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante por andar vagando hace como once meses...

Para que todo aquél que crea tener derechos sobre el referido animal presente un reclamo oportunamente, se fija este aviso en lugar visible del Despacho...

Aguadulce, Junio 15 de 1925.

El Alcalde, RICARTE ROBLES. El Secretario, José de la C. de León h. 30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Quintero de esta vecindad se encuentra depositada una vaca como de dos años, color amarillo clarot purpúrea...



Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Quintero por encontrarse pastando dentro de sus potreros sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía...

Todo el que se crea con derecho a dicho animal puede presentarse a reclamarlo dentro del término de 30 días...

Pesé, Julio 15 de 1925. El Alcalde, J. CRESPO M. El Secretario, J. A. Guillén N. 30 vs. 7

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER

Que en poder del señor José Him, vecino de esta ciudad, se halla depositado un toro de color blanco, cachí-espaldado, de talla segunda...

Y para que les sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga va-

ler dentro del término de treinta días (30), se fija el presente en lugar visible de la localidad y se publica en la GACETA OFICIAL...

Santiago, Agosto 20 de 1925.

El Alcalde, LORENZO BONILLA. El Secretario, J. Guillén. 30 vs. 7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder de este municipio se encuentra una panga de color plomizo de tamaño de cinco varas y cuarta de largo...

Dicha panga fue encontrada por el señor Marciano N Robles vagando por los mares de este Archipiélago...

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho...

En el término fijado, todo el que se encuentre con derecho, se presentará a hacer valer sus derechos comprobados...

San Miguel, 30 de Junio de 1925.

El Alcalde, CATALINO BORRÓN. El Secretario, G. Méndez B. 30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santamaría al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rosario Tello, se encuentra depositado un caballo, color blanco y marcado a fuego en la naiga derecha así:



Dicho animal, hace la serie de catorce (14) meses, que se encuentra pastando en el lugar denominado «Casazillas», jurisdicción de este Distrito...

Santamaría, Julio 7 de 1925.

El Alcalde, MIGUEL CEDEÑO. El Secretario, Marcelino Cordero. 30 vs.—13

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan B. Bonilla, vecino de este Distrito, se halla depositado un caballo colorado oscuro...



puerto en la anca, dos más abajo y otro en la paleta del mismo lado, sin otras señas que lo distinguen; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por

encontrarse desde hace más de un año vagando, sin dueño conocido, por los terrenos que comprende el caserío de «La Peaña».

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente haga valer sus derechos en el término de 30 días a partir de la fecha...

Santiago, Septiembre 16 de 1925.

El Alcalde, LORENZO BONILLA. El Secretario, P. Sánchez C. 30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Faustino Candanedo, vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro monguto negro como de cuatro años de edad...

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija aviso en lugar visible de esta Alcaldía...

Si vencido el término fijado no se presentare reclamo alguno se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Julio 13 de 1925.

El Alcalde, N. DELGADO J. El Secretario, O. Araúz Jr. 30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. Ortega, se encuentra depositada una yegua chica de color roscillo, criando una potranca del mismo color como de cinco meses de nacido...

La Chorrera, Julio 6 de 1925.

El Alcalde Municipal, MANUEL ESCALA V. El Secretario, Rufonso Muñas J. 30 vs.—26

AVISO PUEBLICO

Que en poder del señor Apollinar Quirós M. se encuentra depositada una yegua colorada como de tres años, sin bien alguno...

Y para que sirva de formal notificación a los que se creyeren con derecho a dicho animal, se fijan sendos avisos en los lugares públicos de la ciudad...

Penonomé, Agosto 12 de 1925.

El Alcalde, ELDIBERTO CARLES. El Secretario, L. Hernández F. 30 vs. 27

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Rebolledo se haya depositada una novilla amarilla pálida sin señal de sangre y sin fierro quemador...

El animal ha sido denunciado de acuerdo con la ley; en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo...

Vencido el plazo será rematada en pública subasta en esta oficina por el Tesorero Municipal.

Las Minas, Agosto 27 de 1925.

El Alcalde, E. QUINTERO P. El Secretario, Azelino Vargas. 30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Leo se halla depositado un novillo amarillo encendido, de segunda, color ojinegro, marcado a fuego en la anca...

Anca, costilla JM; paleta, el cual se encuentra vagando por los lugares de Las Lomas y Las Trancas...

El animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido, (artículo 1600 del Código Administrativo), y para cumplir lo dispuesto en el 1601...

Las Minas, Julio 6 de 1925.

El Alcalde, E. QUINTERO P. El Secretario, Azelino Vargas. 30 vs.—21